



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Séptima reunión

Roma, 4-8 de abril de 2005

### Formato, publicación y distribución de las NIMF

### Tema 7.1.3 del programa provisional

#### A. FORMATO Y PUBLICACIÓN DE LAS NIMF

1. En su quinta reunión celebrada en noviembre de 2004, el Comité de Normas examinó el formato de las normas. Hizo suya la propuesta del Grupo de Trabajo sobre el Glosario de que las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) se publicaran en un volumen en formato libro, similar al utilizado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). A continuación se presentan algunos de los problemas que la publicación de las normas en un único volumen permitiría solucionar:

- a) Los folletos verdes actuales son muy incómodos para los usuarios y prácticamente imposibles de distinguir unos de otros a primera vista.
- b) Cada folleto incluye varias páginas que se repiten en todas las normas, mientras que en un libro sólo aparecerían una vez.
- c) El formato A5 actual supone un mayor número de páginas para cada norma (en comparación con el posible formato A4) y los costos de producción podrían rebajarse si se publicaran las normas en formato A4 en lugar de A5 (reduciéndose así el número de páginas).
- d) La publicación en formato libro daría una mayor coherencia a la sección "Definiciones" y al formato. La tarea de velar por dicha coherencia podría encomendarse al Grupo de Trabajo sobre el Glosario.
- e) Un libro de estas características tendría una identidad más diferenciada. Podría manejarse, distribuirse y citarse con más facilidad.
- f) El nuevo formato facilitaría el uso de medios electrónicos para buscar información en las normas o navegar por las distintas partes textuales del libro.

2. Entre las posibles desventajas de publicar las NIMF en un único volumen, cabe mencionar las siguientes:

- a) El libro entero tendría que formatearse y editarse cada año, y podrían aumentar los gastos de personal derivados de la edición y preparación de la publicación.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

- b) El libro en su totalidad tendría que actualizarse y volverse a imprimir cada año (aunque también podría distribuirse por medios electrónicos).
  - c) Todo ello tendría que realizarse de forma paralela en los cinco idiomas oficiales de la FAO.
  - d) La publicación de las normas en un libro podría aumentar los costos de traducción, como mínimo en el primer año, debido en especial al examen de la versión inglesa y a los ajustes en la sección “Definiciones”.
3. El Comité de Normas examinó cuestiones relacionadas con el formato, el contenido y la publicación, y recomendó que:
- a) las NIMF se publicaran conjuntamente en un único volumen en formato libro A4, y en un volumen por idioma oficial de la FAO.
  - b) los volúmenes compilados de normas se publicaran en 2005-2006 y se sometieran posteriormente al examen y posible consideración ulterior de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) en su octava reunión.
  - c) antes de su publicación, un grupo revisara la sección “Definiciones” de la versión inglesa del libro y trasladara los posibles cambios a las demás versiones lingüísticas. El Grupo de Trabajo sobre el Glosario debería ejercer dicha función de revisión.
  - d) la NIMF n° 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*) se mantuviera aparte en un formato plurilingüe. Esta norma, en el idioma correspondiente también formaría parte de cada versión lingüística del libro de normas. La sección “Definiciones” de cada NIMF remitiría a la NIMF n° 5 en el libro y no contendría ninguna definición, salvo en los siguientes casos:
    - cuando una definición del Glosario hubiera sido modificada posteriormente a la aprobación de la NIMF y la nueva definición no se atuviera al uso del término o expresión en dicha NIMF. En este caso, la definición original se mantendría en la NIMF especificando que se hace solamente a los efectos de esa norma.
    - Cuando un término o expresión fuera específico de una norma concreta y no se empleara en otros documentos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (por ejemplo, muchos términos o expresiones de la NIMF n° 18: *Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria*). Estas definiciones específicas no aparecerían en la NIMF n° 5.
  - e) el libro se distribuyera por medios electrónicos y que las distintas NIMF siguieran estando disponibles en formato electrónico (aunque no impresas), como fragmentos del libro.
  - f) se estudiara el formato adecuado para que pudieran emplearse herramientas electrónicas (por ejemplo, búsqueda electrónica, navegación).
  - g) la publicación tuviera una periodicidad anual, en función de la disponibilidad de recursos, y que en el futuro se estudiara la posibilidad de dividirla en varios volúmenes según fuera necesario, conforme se aprobaran nuevas normas.
4. En cuanto a las consultas con los países y la aprobación de NIMF, el Comité de Normas observó que el proceso de formulación y aprobación de normas no cambiaría. Las NIMF nuevas y enmendadas se distribuirían a los países para la consulta y serían aprobadas por la CIMF de conformidad con los procedimientos aprobados. Los términos y definiciones nuevos o revisados incluidos en las NIMF nuevas o enmendadas formarían parte de los cambios por introducir en la NIMF n° 5, se distribuirían para las consultas con los países y serían aprobados por la CIMF conforme a los procedimientos establecidos.

## **B. DISTRIBUCIÓN DE NIMF**

5. El cambio de formato y la publicación de las NIMF en formato libro permitiría examinar su distribución y formular recomendaciones al respecto. El Comité de Normas:
- a) observó que las NIMF en formato impreso actualmente se distribuían según las necesidades de los puntos de contacto, en distintas reuniones de la CIPF y se

- ponían a disposición de los participantes en las reuniones de la CIMF. Todas las NIMF aprobadas se publicaban también en el Portal Fitosanitario Internacional, normalmente en formato PDF.
- b) observó que dados los plazos para la traducción final, el formateado y la impresión, en general las NIMF podían consultarse en el Portal muchos meses antes de que se dispusiera de las versiones impresas. Las versiones en algunos idiomas estaban disponibles antes que otras.
  - c) recomendó fomentar el uso de medios electrónicos para distribuir las NIMF. Debería informarse a los puntos de contacto cuando las versiones electrónicas estuvieran disponibles y alentarles a que hicieran uso de las versiones electrónicas en la mayor medida posible. Debería alentarse a los puntos de contacto dotados de sistemas de comunicación electrónica adecuados a que utilizaran la versión electrónica del libro y la distribuyeran internamente en forma electrónica.
  - d) recomendó que hubiera un número suficiente de copias impresas del libro para atender las posibles peticiones y necesidades.
6. Se invita a la CIMF a que:
- 1. *examine* y, si procede, *apruebe* las recomendaciones sobre el formato, la publicación y la distribución de NIMF que figuran en el presente documento.
  - 2. *tome nota* de que, si acuerda publicar las NIMF en formato libro, los volúmenes compilados de normas en todos los idiomas se publicarán en 2005-2006 y se someterán posteriormente de nuevo a su examen y consideración en su octava reunión.